



FIRMADO POR

El Secretario de Vallés
Ana Belén Almansa Pérez
02/02/2022**AJUNTAMENT DE VALLÉS (VALÈNCIA)**Plaça La Vila, 5 - Tel.: 96-228 23 93 - Email: valles_alc@gva.es - CIF P-4625500-F - CP 46818 **VALLÉS**Órgano: Alcalde-Presidente.
Resolución Alcaldía
Nº Licencia: 01/202RECIBI EL ORIGINAL
FECHA:
DNI:*SUJETO PASIVO*
SMAIN RAZLAOUI TRAIGA
C/ CANONIGO GONZALO VIÑES, 4
46800 XATIVA (VALENCIA)**NOTIFICACION**

El Ayuntamiento de Vallés por resolución de alcaldía de fecha 2 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo que a continuación transcribo literal:

"Vista la declaración responsable de obra menor con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 733 de fecha 29.11.2021 y el informe del técnico municipal, de fecha 31.01.2021 con registro de entrada nº 75 de fecha 31.01.2022, examinado el expediente que se instruye a instancia de Smain Razlaoui Traiga sobre solicitud de licencia para realizar el siguiente acto "Poner una valla alrededor de toda la superficie".

HE RESUELTO:

1º.- Conceder la licencia solicitada de acuerdo con la documentación aportada al expediente, y con las condiciones generales y específicas que se adjuntan.

2º.- Fijar los siguientes plazos:

Plazo de iniciación de las obras: SEIS MESES.

Plazo de interrupción máxima: SEIS MESES.

Plazo de finalización de las obras: DOS AÑOS.

3º.- Aprobar la liquidación del impuesto sobre construcciones y la tasa de licencias urbanísticas por importe de 127,60 €.

CONCEPTO	B. IMPONIBLE	TARIFA	CUOTA
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES	3.190,00	3,50%	111,65
TASA LICENCIA OBRAS (mínimo 7,5 euros según art. 6.1 Ordenanza Tasa Licencias Urbanísticas)	3.190,00	0,50%	15,95
TOTAL			127,60
Entregado a cuenta			0
TOTAL A INGRESAR			127,60

4º.- Notificar el presente acto al interesado y a todos aquellos que se hayan mostrado parte en el expediente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que contra dicho acto, el cual pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrán formularse los recursos que se adjuntan.

Asimismo, le advierto que el derecho a edificar adquirido se extingue por el incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras fijados en la licencia

La Secretaria
(Firmado electrónicamente, según codificación al margen
a fecha de firma electrónica)

VALLÉS

Código Seguro de Verificación: V7AA RX9T UQCH MQYQ FMU9

NOTIFICACIÓN - SEFYCU 3040018La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://valles.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Vallés
Ana Belén Almansa Pérez
02/02/2022



NIF: P4625500F

Urbanismo

Expediente 925662R



AJUNTAMENT DE VALLÉS (VALÈNCIA)

Plaça La Vila, 5 - Tel.: 96-228 23 93 - Email: valles_alc@gva.es - CIF P-4625500-F - CP 46818 **VALLÉS**

RECURSOS

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Xativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Recurso de revisión, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran podido incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

SEGUNDA.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

TERCERA.- Los vados deben ser objeto de licencia expresa.

CUARTA.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades calificadas o de pública concurrencia.

QUINTA.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación posterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.



VALLÉS

Código Seguro de Verificación: V7AA RX9T UQCH MQYQ FMU9

NOTIFICACIÓN - SEFYCU 3040018

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://valles.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Vallés
Ana Belén Almansa Pérez
02/02/2022



NIF: P4625500F

Urbanismo

Expediente 925662R



AJUNTAMENT DE VALLÉS (VALÈNCIA)

Plaça La Vila, 5 - Tel.: 96-228 23 93 – Email: valles_alc@gva.es - CIF P-4625500-F - CP 46818 **VALLÉS**

CONDICIONES ESPECÍFICAS

POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS SE PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DE LAS OBRAS UNA VEZ HAYAN FINALIZADO LAS MISMAS.

El técnico informa:

“El vallado se ejecutará a 3 m de distancia del eje de los caminos municipales, y en cualquier caso a 1 m del borde del camino.

Consideraciones:

Cualquier modificación de las obras, posterior a esta solicitud, estará sujeta a nueva autorización municipal.

En caso de precisar ocupación de vía pública deberá solicitar la correspondiente autorización municipal.”



VALLÉS

Código Seguro de Verificación: V7AA RX9T UQCH MQYQ FMU9

NOTIFICACIÓN - SEFYCU 3040018

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://valles.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Vallés
Ana Belén Almansa Pérez
02/02/2022



NIF: P4625500F

Urbanismo

Expediente 925662R



AJUNTAMENT DE VALLÉS (VALÈNCIA)

Plaça La Vila, 5 - Tel.: 96-228 23 93 – Email: valles_alc@gva.es - CIF P-4625500-F - CP 46818 **VALLÉS**

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

De acuerdo con la el Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

En periodo voluntario:

- a) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.
- b) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con los siguientes recargos, sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen:

- Si se ingresan antes de la providencia de apremio: 5% sin interés de demora.
- Si se ingresan en el plazo de ingreso de las deudas apremiadas: 10% sin interés de demora.
- Si se ingresan después de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas: 20% con interés de demora.

Nº de cuenta para efectuar el pago: ES31 0182 5941 4102 0046 2533

RECURSO CONTRA EL ACTO APROBATORIO DE LA LIQUIDACION TRIBUTARIA

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa, y ante el mismo órgano que dictó el acto, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14, apartado 2, del R.D.L. 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el citado artículo 14, apartado 4, para interponer el recurso de reposición no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida; no obstante, la interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en cualquiera de las formas que se señalan en el mencionado artículo.

El recurso contencioso-administrativo, se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Recurso de revisión, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 125 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en los plazos señalados en el citado artículo, ante el órgano que dictó el acto.



VALLÉS

Código Seguro de Verificación: V7AA RX9T UQCH MQYQ FMU9

NOTIFICACIÓN - SEFYCU 3040018

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://valles.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4